

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Resolución definitiva de concesión de subvenciones de actividades y acciones con fines informativos de sensibilización, de prevención y promoción social, de potenciación de acciones solidarias durante el año 2026

Primera. En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de marzo de 2026 se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y acciones sociales con fines informativos, de sensibilización, de prevención y promoción social de potenciación de acciones solidarias en Vitoria-Gasteiz durante 2026.

Segunda. Publicada en el BOTH A de fecha 8 de abril de 2026 la convocatoria y las bases, y abierto el plazo de presentación de instancias hasta el día 29 de abril de 2026, así como la posterior corrección por la Junta de Gobierno de fecha de 24 de abril de 2026 y publicación en el BOTH A de fecha 20 de mayo de 2026 la convocatoria y bases corregidas, y abierto un nuevo plazo hasta el día 9 de junio, se presentaron las siguientes solicitudes por las entidades concurrentes:

ENTIDADES	CUANTÍA SOLICITADA (EUROS)
Asociación Gizarterako	10.000
Fundación Avanti BoscoSocial	10.000
Icono difusión cultural, S.C.	8.750
Asociación Nagusilan	10.000
Asociación Teléfono de la Esperanza y Amistad	5.500
Asociación Insola	10.000
Asociación Konexio-Ona	9.980
Asociación Kuentame	10.000
Fundación Corazonistas	10.000
Asociación Ikiriki	8.265,44
Asociación Ai Laket	10.000
Fundación Itaka-Escolapios	10.000
Ehunbide Fundazioa	9.794,88
Federación de asociaciones de familias numerosas, Hirukide	9.000
Asociación de apoyo a la crianza Besartean	3.306,65
Asociación Naizen	7.400
Asociación Casa de iniciativas Zubia gurutzatzen	10.000
Asociación Eginaren Eginez	10.000
Asociación Aspasor	8.500
Asociación Esku Hutsik	3.400
Asociación Médicos del Mundo	8.210

Tercero. De conformidad con las bases específicas de subvenciones para el desarrollo de los proyectos sociales en Vitoria-Gasteiz durante el año 2026 y de conformidad a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones, se reunió la comisión de valoración integrada por la psicóloga de la unidad técnica del Departamento de Políticas Sociales, que realiza funciones de presidenta de la misma; la jefatura de Programas Psicosociales y Comunitarios del Servicio

de Acción Comunitaria; la jefatura del Recursos de Alojamiento y Acogida del Servicio de Inclusión Social, la Trabajadora Social del Servicio de Personas Mayores y la educadora social de la Unidad de Prevención, Promoción y Participación del Servicio Municipal de Infancia y Familia, siendo secretaria de la comisión, la jefatura de Programas Psicosociales y Comunitarios del Servicio de Acción Comunitaria.

Cuarto. A la vista de todo lo cual, y de conformidad a lo establecido en las bases de la convocatoria se emitió informe de valoración por la comisión de valoración con fecha de 30 de junio de 2026 en la que se hacía constar que:

No son objeto de subvención.

De conformidad a lo establecido en las bases específicas de subvenciones se establece que no serán objeto de subvenciones:

— Los proyectos o programas sociales que supongan discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, género, edad, origen, religión... que vulneren derechos humanos o que sean contrarios a derecho.

— Los proyectos o actividades que incumplan la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

— Los proyectos cuyas actividades o acciones sean competencia específica de otros departamentos u organismos municipales o de otras entidades del territorio histórico o de la Comunidad Autónoma Vasca. En este sentido, la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece, en su artículo 27, que los servicios sociales municipales tienen la competencia de garantizar la provisión y prestación de los “servicios sociales de atención primaria, que posibilitarán el acceso de las usuarias y usuarios al conjunto del Sistema de Servicios Sociales y atenderán las necesidades relacionadas con la autonomía, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo.”

— Los proyectos de entidades que sean beneficiarias durante el año 2026 de subvenciones nominativas de importe mayor de 10.000,00 euros del Departamento de Políticas Sociales.

— Los proyectos, actividades o acciones que no se diferencien de otros que sean objeto de subvención nominativa en el presupuesto municipal aún cuando el importe sea inferior a 10.000,00 euros.

— Los proyectos, actividades o acciones que no estén incluidas en el objeto de la convocatoria.

— Los proyectos que hayan sido presentados en el mismo año a la convocatoria de subvenciones de otros departamentos municipales.

Criterios de valoración. Los criterios de valoración establecidos para la concesión de subvenciones son los siguientes según las bases específicas de subvenciones para el desarrollo de proyectos sociales:

Viabilidad técnica y económica. Hasta un máximo de 40 puntos.

Aspectos que se valoran:

1. Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto. Máximo 10 puntos.

Ajuste presupuestario de los diferentes conceptos al contenido del proyecto, así como al coste real según precio de mercado.

2. Definición y reparto en la financiación. Máximo 10 puntos.

Distribución y desglose presupuestario del proyecto concreto y específico en base a las acciones establecidas en el proyecto

3. Experiencia de la entidad en la materia. Máximo 8 puntos.

4. Composición de la Junta, órgano directivo o consejo de administración de la entidad: que esté participado, al menos, en un 50 por ciento por mujeres. Máximo 2 puntos.

5. Formas de organización y gestión de la entidad. Máximo 5 puntos.

Descripción de la organización y forma de gestión interna de la entidad

6. Trayectoria de la entidad. Máximo 5 puntos.

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica y económica no alcancen 20 puntos, de los que un mínimo de 8 puntos sean relativos a viabilidad económica, no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

La puntuación se aportará en función de la calidad y el detalle de los apartados, es decir, cuanto más concisos y concretos sean mayor será la puntuación.

Beneficio socio-comunitario del servicio o programa. Hasta un máximo de 40 puntos.

Aspectos que se valoran:

1. Respuesta a una demanda y/o necesidad constatada en la población. Máximo 8 puntos.

2. Complementa la respuesta de la administración. Máximo 8 puntos.

3. Fomenta el voluntariado. Máximo 6 puntos.

4. Diseña y planifica contextos facilitadores de redes sociales y apoyo social. Máximo 6 puntos.

5. Fomenta la participación de los afectados en la resolución de sus propios problemas. Máximo 6 puntos.

6. Sensibiliza e informa a la población general. Máximo 6 puntos.

Objetivos prioritarios y adecuación a planes, fines y objetivos del Departamento de Políticas Sociales. Hasta un máximo de 20 puntos.

Aspectos que se valoran:

1. Adecuación del proyecto a los objetivos del departamento: potenciar la integración social, prevenir las situaciones de vulnerabilidad y /o exclusión, mejora de la autonomía... Máximo 7 puntos.

2. Establecimiento de acciones y actividades específicas que abordan las desigualdades desde la perspectiva de género. Máximo 3 puntos.

3. Las actuaciones, actividades y acciones recogidas en los proyectos tienen relación con los objetivos específicos del Departamento y de los Servicios que lo componen. Máximo 7 puntos.

4. Establecimiento de acciones y actividades específicas que aborden la perspectiva de la infancia y la adolescencia. Máximo 3 puntos.

A la vista de los antecedentes descritos, se formula la presente propuesta de inadmisión, concesión o denegación de subvenciones:

1. Proyectos no admitidos en el proceso de valoración.

Entidades no admitidas por incumplir las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria:

— La Asociación de personas con discapacidad física de Álava “Eginaren Eginez”, presenta el proyecto “Preguntas que crean barreras. Campaña de sensibilización social para promover la inclusión y la autonomía de las personas con discapacidad”

Las bases reguladoras de la “convocatoria de subvenciones para actividades y acciones con fines informativos, de sensibilización, de prevención y promoción social de potenciación de acciones solidarias o de voluntariado del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026” del Departamento de Políticas Sociales, publicadas en el BOTHA del 8 de abril de 2026, así como en la posterior corrección y publicación en el BOTHA del 20 de mayo de 2026, señalan en el apartado 2 “Objeto de la convocatoria” que las actividades propuestas deben ser competencia del Departamento de Políticas Sociales y que no deben ser objeto de la convocatoria específica de subvenciones de otro departamento municipal.

En estas mismas bases, en el apartado donde se recogen los proyectos que no son objeto de subvención (apartado 9 “No serán objeto de subvención”) se indica que no serán objeto de subvención “Los proyectos cuyas actividades o acciones sean competencia específica de otros departamentos u organismos municipales, o de otras entidades del territorio histórico o de la Comunidad Autónoma Vasca”.

Se considera que el proyecto propuesto por “Eginaren Eginez” no tiene encaje entre las competencias del Departamento de Políticas Sociales, sino que su encaje sería dentro de las competencias del Servicio de Salud Pública, perteneciente al Departamento de Deporte y Salud. Este último Departamento ha realizado una convocatoria de “ayudas para proyectos de sensibilización en prevención de enfermedades, promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de personas enfermas (ayudas a proyectos de asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, para la promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afectaciones crónicas siempre que estén dirigidos a la población de Vitoria-Gasteiz), donde dicho proyecto tendría encaje.

En consecuencia, se excluye el proyecto presentado ya que se considera que no es objeto de esta convocatoria.

— La Sociedad Civil “Icono difusión cultural S. C.” presenta el proyecto “Fotografía para la inclusión”.

Las bases reguladoras de la “convocatoria de subvenciones para actividades y acciones con fines informativos, de sensibilización, de prevención y promoción social de potenciación de acciones solidarias o de voluntariado del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026” del Departamento de Políticas Sociales, publicadas en el BOTHA del 8 de abril de 2026, así como en la posterior corrección y publicación en el BOTHA del 20 de mayo de 2026, señalan en el apartado 5 “Entidades beneficiarias” que podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que tengan expresamente reconocidos entre sus fines estatutarios la realización de acciones vinculadas al campo de la prevención y promoción social u orientadas al despliegue de actuaciones directas de solidaridad y apoyo a la población en situación de desventaja.

Examinada la documentación aportada por la entidad solicitante, se constata que Icono Difusión Cultural se encuentra constituido como sociedad civil, de carácter privado y particular, no teniendo la naturaleza jurídica de asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro exigida en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, se excluye el proyecto presentado al no reunir la condición de entidad beneficiaria prevista en las bases reguladoras.

— “Ehunbide Fundazioa” presenta el proyecto “Bideak Ehuntzen: acompañamiento psico-socio-educativo en situaciones de acoso escolar”.

Las bases reguladoras de la “convocatoria de subvenciones para actividades y acciones con fines informativos, de sensibilización, de prevención y promoción social de potenciación de acciones solidarias o de voluntariado del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026” del Departamento de Políticas Sociales, publicadas en el BOTHA del 8 de abril de 2026, así

como en la posterior corrección y publicación en el BOTHA del 20 de mayo de 2026, señalan en el apartado 10 "Cantidad máxima de subvención a conceder por programa o actividad" que cada entidad podrá solicitar subvención para un único proyecto y por una cuantía máxima de 10.000,00 euros. Además, señala que el proyecto presentado podrá ascender a un presupuesto total máximo de 30.000,00 euros. Igualmente, establece que los proyectos que superen cualquiera de estas dos cuantías serán excluidos de la convocatoria.

Examinada la documentación aportada por la entidad solicitante, se comprueba que el coste total del proyecto presentado por Ehunbide Fundazioa es de 32.055,86 euros, superando el límite de 30.000,00 euros de presupuesto total máximo exigido en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, se excluye el proyecto presentado al no cumplir el requisito de límite de presupuesto previsto en las bases reguladoras.

2. Proyectos que acreditan requisitos y son objeto de evaluación.

Una vez comprobado que las entidades cumplen los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarias se procedió a su valoración en base a los criterios establecidos en las bases reguladoras.

El cálculo de la cuantía a conceder a cada uno de los proyectos que han cumplido las condiciones y criterios de valoración de la convocatoria se realiza mediante la comparación de las solicitudes admitidas y valoradas, a fin de establecer una prelación entre las mismas. El importe total de la dotación presupuestaria se distribuye de manera proporcional, según tramos de puntuación obtenidos e importe solicitado.

2.1- Proyectos valorados que no pasan viabilidad.

Tras la valoración realizada y las puntuaciones otorgadas, se determina no tener en cuenta a efectos de concesión de la subvención el proyecto presentado por las entidades que se citan a continuación debido a que no alcanzan el mínimo necesario de 8 puntos en el criterio de viabilidad económica tal y como establece la base séptima de la convocatoria:

Este apartado de viabilidad económica se establecía del modo siguiente:

1. Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto: Máximo 10 puntos.

Ajuste presupuestario de los diferentes conceptos al contenido del proyecto, así como al coste real según precio de mercado.

2. Definición y reparto en la financiación: Máximo 10 puntos.

Distribución y desglose presupuestario del proyecto concreto y específico en base a las acciones establecidas en el proyecto.

La Federación de asociaciones de familias numerosas HIRUKIDE ha alcanzado una puntuación de 6 puntos en el criterio de viabilidad económica. Dicha puntuación la ha obtenido en base a la siguiente valoración:

— Presentan un presupuesto de gastos e ingresos, en el que en la relación de ingresos del proyecto total refieren una subvención recibida del Gobierno Vasco de 2.780,14 euros. Dicha cantidad, se suma a los ingresos previstos que se espera recibir del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través de esta convocatoria, que son 9.000,00 euros, sin que se establezca la distribución concreta de dichas aportaciones ni su vinculación con los gastos previstos en el proyecto.

— Así pues, no se identifica qué partidas de gasto serían financiadas mediante cada una de las fuentes de financiación previstas, lo que dificulta verificar la coherencia interna del presupuesto y la adecuada distribución de los recursos económicos del proyecto.

— En consecuencia, no quedan claros ni los importes, servicios ni acciones a los que la entidad destinaría el dinero de la subvención solicitada al Departamento de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al no haber una distribución y desglose presupuestario del proyecto, adecuado, concreto y específico en base a las acciones establecidas en el proyecto.

— Además, al no indicar claramente el importe de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que iría destinado a la contratación de personal, no se puede saber qué proporción del presupuesto supone la contratación de personal.

En base a esto, se excluye el proyecto presentado ya que no alcanza la puntuación mínima requerida en el apartado de viabilidad económica.

2.2- Proyectos valorados que sí pasan viabilidad.

La valoración del resto de las ofertas es la siguiente:

ENTIDADES	PUNTUACIÓN
Asociación Gizarterako	95
Fundación Avanti BoscoSocial	94
Asociación Nagusilan	68
Asociación Teléfono de la Esperanza y Amistad	73
Asociación Insola	83
Asociación Konexio-Ona	79
Asociación Kuentame	75
Fundación Corazonistas	84
Asociación Ikiriki	75
Asociación Ai Laket	73
Fundación Itaka-Escolapios	84
Asociación de apoyo a la crianza Besartean	86
Asociación Naizen	63
Asociación Casa de iniciativas Zubia gurutzatzen	63
Asociación ASPASOR	79
Asociación Esku hutsik	54
Asociación Médicos del mundo	57

3. Reformulación de solicitudes. La propuesta de concesión se comunica a todas aquellas entidades a las que no se les ha concedido el 100 por 100 de la cuantía solicitada indicándoles que tienen la posibilidad de presentar una reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable y que en cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitudes o peticiones, tal y como establecen las bases generales reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2026 en el apartado de reformulación.

Se abre un plazo para reformulaciones hasta el 22 de junio de 2026. Las entidades que presentan propuestas de reformulación son las siguientes:

— Asociación Teléfono de la Esperanza reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 24.375,00 euros a 22.275,00 euros.

— Asociación KUENTAME reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 20.000,00 euros a 18.850,00 euros.

— Asociación Ai Laket reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 29.750 euros a 29.750,00 euros. Modifica el importe que la entidad aporta.

— Asociación Esku hutsik reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 5.400 euros a 4.058,00 euros.

— Asociación Médicos del Mundo reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 13.870,00 euros a 8.572,05 euros.

— Asociación Naizen reformula el importe de su proyecto inicial de 8.000 euros a 4.470,00 euros.

— Asociación Zubia Gurutzatzen reformula el importe de su proyecto inicial de 20.400,00 euros a 16.450, euros.

— Fundación Itaka-Escolapios reformula el importe de su proyecto inicial de 25.064,71 euros a 25.064,71 euros. Modifica el importe que la entidad aporta.

— Asociación Besartean reformula el importe de su proyecto inicial de 4.935,30 euros a 4.775,30 euros.

— Asociación Konexio Ona reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 16.380,00 euros a 14.232,30 euros.

— Asociación socioeducativa IKIRIKI reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 8.265,44 euros a 7.314,91 euros.

— Asociación ASPASOR reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 11.290,00 euros a 11.290,00 euros. Modifica el importe que la entidad aporta.

— Asociación Nagusilan reformula el importe de su proyecto inicial de un total de 16.947,00 euros a 16.947,00 euros. Modifica el importe que imputa a otros.

Las modificaciones realizadas tras las reformulaciones presentadas por entidades que así lo solicitaron se resumen en la tabla siguiente:

ENTIDADES	IMPORTE PROYECTO INICIAL	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE PROYECTO REFORMULADO	TOTAL ADJUDICADO
Asociación Teléfono de la Esperanza	24.375	5.500	22.275	4.867,50
Asociación Kuentame	20.000	10.000	18.850	8.850
Asociación Ai Laket	29.750	10.000	29.750	8.850
Asociación Esku Hutsik	5.400	3.400	4.058	2.057
Asociación Médicos del Mundo	13.870	8.210	8.572,05	4.967,05
Asociación Naizen	8.000	7.400	4.477	4.477
Asociación Zubia gurutzatzen	20.400	10.000	16.450	6.050
Fundación Itaka-Escolapios	25.064,71	10.000	25.064,71	9.700
Asociación Besartean	4.935,30	3.306,65	4.775,30	3.207,45
Konexio Ona	16.380	9.980	14.232,30	8.832,30
Asociación IKIRIKI	8.265,44	8.265,44	7.314,91	7.314,91
Asociación ASPASOR	11.290	8.500	11.290	7.522,50
Asociación Nagusilan	16.947	10.000	16.947	8.850

Quinto. A propuesta de la comisión de valoración, con fecha de 6 de julio de 2026 se aprueba provisionalmente la concesión de subvención de ayudas y la exclusión de propuestas en los términos arriba indicados, por el concejal delegado de Políticas Sociales y de conformidad a las bases de la convocatoria se procede a la publicación en la web municipal así como a la notificación electrónica de las entidades que presentaron sus proyectos a la convocatoria.

Sexto. La Asociación Eginaren Eginez ha presentado alegaciones en legal tiempo y forma, oponiéndose a la propuesta de resolución y efectuando las siguientes alegaciones:

a. el proyecto presentado se ajusta plenamente al objeto y finalidad de la convocatoria.

El proyecto no tienen por objeto desarrollar programas de atención sanitaria, prevención de enfermedades, promoción de hábitos saludables, rehabilitación, tratamiento o intervención asistencial, el objeto del proyecto presentado se refiere a “informar, sensibilizar y provocar una reflexión colectiva sobre las barreras sociales que dificultan la plena inclusión de las personas con discapacidad”.

b. La propuesta de resolución incurre en una incorrecta identificación entre discapacidad y salud pública.

A juicio de la entidad, la propuesta confunde una actuación de sensibilización social con un proyecto sanitario.

c. La motivación de la exclusión resulta insuficiente y no acredita la concurrencia de una causa prevista en las bases.

d. Eginarez Eginez entiende que la organización municipal confirma el encaje del proyecto en el Departamento de Políticas Sociales.

A la vista de las alegaciones formuladas por Eginaren Eginez se informa desfavorablemente a las mismas y en base a las siguientes consideraciones:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Políticas Sociales, establece que no serán objeto de subvenciones:

“Los proyectos cuyas actividades o acciones sean competencia específica de otros departamentos u organismos municipales o de otras entidades del territorio histórico o de la Comunidad Autónoma Vasca”

Séptimo. Tal y como se motivaba en la resolución provisional de la concesión de subvenciones el proyecto presentado por Eginaren Eginez no tiene encaje entre las competencias del Departamento de Políticas Sociales, sino que su encaje estaría dentro de las competencias del Servicio de Salud Pública, perteneciente al Departamento de Deporte, Salud Pública y Cooperación al Desarrollo.

Este departamento ha realizado una “convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización y en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2026” donde el proyecto de Eginaren Eginez tendría encaje.

En esta convocatoria del Departamento de Deportes, Salud Pública, y Cooperación al Desarrollo de ayudas para proyectos de sensibilización y en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud, y de mejora de calidad de vida de personas con enfermedades, o afecciones crónicas para el año 2026 se establece en su punto sexto, relativo a los programas y actividades objeto de subvención:

Programa A: programas de carácter sanitario destinados a la realización de actividades en el proceso de atención y rehabilitación de personas afectadas por patologías o enfermedades raras, servicios para las familias de las personas afectadas y proyectos de difusión y sensibilización de enfermedades crónicas a población general o a colectivos específicos.

Programa B: proyectos de sensibilización sobre enfermedades o sobre la reducción de un estigma social generado por la sociedad con respecto a la enfermedad.

De este modo, entendemos que la propuesta presentada por “Eginaren Eginez” debiera haberse incluido en la convocatoria del Departamento de Salud Pública en cuanto se refiere a personas con enfermedades o afecciones crónicas. Así mismo, el proyecto se refiere a actuaciones de sensibilización que se incluyen dentro del ámbito material de actuaciones susceptibles de ser subvencionadas en el marco de esta convocatoria del Departamento de Salud Pública.

A mayor abundamiento, la materia correspondiente al colectivo de personas con discapacidad, según la Ley 12/2008 de Servicios Sociales es competencias de las Administraciones Forales.

Octavo. En el dictamen de aprobación de la convocatoria se aprobaba la delegación en el concejal delegado del Departamento de Políticas Sociales de la competencia para la resolución de la convocatoria de ayudas, al objeto de poder agilizar la tramitación de la concesión de la subvención a las personas beneficiarias, en base al principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, establecido en el artículo 3.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se establecía en las bases de la convocatoria que se delegaba en el concejal delegado del Departamento de Políticas Sociales:

- La aprobación del compromiso y reconocimiento del gasto.
- La comprobación de la justificación de la subvención.
- La modificación de la resolución.
- Así como todos los demás actos del procedimiento de gestión para los que la normativa reguladora exija acuerdo o resolución del órgano concedente de la subvención, incluidos los relativos a la resolución del recurso de reposición que se interpongan contra dichos actos.

A la vista de todo lo cual, el concejal delegado del Departamento de Políticas Sociales acuerda la resolución de la convocatoria de concesión de subvenciones.

1. La concesión de subvenciones a las siguientes entidades:

ENTIDADES	IMPORTE PROYECTO PRESENTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE PROYECTO REFORMULADO	TOTAL ADJUDICADO
Asociación Teléfono de la Esperanza	24.375	5.500	22.275	4.867,50
Asociación Kuentame	20.000	10.000	18.850	8.850
Asociación Ai Laket	29.750	10.000	29.750	8.850
Asociación Esku Hutsik	5.400	3.400	4.058	2.057
Asociación Médicos del Mundo	13.870	8.210	8.572,05	4.967,05
Asociación Naizen	8.000	7.400	4.477	4.477
Asociación Zubia gurutzatzen	20.400	10.000	16.450	6.050
Fundación Itaka-Escolapios	25.064,71	10.000	25.064,71	9.700
Asociación Besartean	4.935,30	3.306,65	4.775,30	3.207,45
Konexio Ona	16.380	9.980	14.232,30	8.832,30
Asociación IKIRIKI	8.265,44	8.265,44	7.314,91	7.314,91
Asociación ASPASOR	11.290	8.500	11.290	7.522,50
Asociación Nagusilan	16.947	10.000	16.947	8.850
Fundación Avanti BoscoSocial	30.000	10.000	-	10.000
Asociación Insola	19.500	10.000	-	9.700
Fundación Corazonistas	29.990	10.000	-	9.700
Asociación Gizarterako	29.390,16	10.000	-	10.000

Importe total adjudicado: 124.945,71 euros.

2. Desestimar las alegaciones presentadas por “Eginaren Eginez” contra la propuesta de resolución de concesión de subvenciones de actividades y acciones con fines informativos de sensibilización, de prevención y promoción social.

3. La exclusión de las propuestas presentadas por la Sociedad Civil “Icono Difusión Cultural, Ehunbide Fundazioa” y la Asociación “Eginaren Eginez”, por las razones expuestas en la propuesta de resolución, y de conformidad al acta de la comisión de valoración.

4. La exclusión del proyecto presentado por la Federación de Asociaciones de familias numerosas HIRUKIDE al no alcanzar la puntuación mínima requerida en el apartado de viabilidad económica.

5. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2026

La Directora del Departamento de Políticas Sociales
BONI CANTERO SEVILLA